

RESOLUCION No. **240** **19 ABR. 2017**

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 853 del 18 de noviembre de 2016"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 de 26 de mayo de 2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 853 del 18 de noviembre de 2016, se dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 13 de mayo de 2015 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con número de radicación 13-001-33-31-003-2011-00275-00 instaurada por la señora VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES contra el Departamento De Bolivar, sentencia confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar Subsección Especial de Descongestión, Despacho de descongestión 002, del 20 de noviembre de 2015.

Que la resolución No. 853 del 18 de noviembre de 2016, fue notificada personalmente a la señora VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES el día 16 de diciembre de 2016

Que se procedió al pago de la obligación, dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1183 29 de julio de 2016, del rubro Fondo de contingencia, , y se expidieron los Registros Presupuestales No. 10915, para el pago de la obligación al demandante \$312.507.977 los No. 10916 Porvenir-Cesantías \$22.053.456, 10917 a nombre de **Porvenir** \$41.155.566 y 10918 **Salud Total** \$30.262.034 para el pago de los aportes de seguridad social Pensión y Salud respectivamente, de fecha 14 de diciembre de 2016, por un monto total de \$405.979.033.

Que por cambios en la normatividad en materia de pagos de seguridad social que ocasionaron traumas en el sistema con el operador se debe ajustar el valor de los intereses de mora causados a la fecha de pago en cumplimiento del fallo precitado, dado que corresponde a vigencias anteriores, siendo éstos liquidados por el Operador Aportes en Línea, y que la Ley establece como derechos no negociables.

Que la liquidación de aportes en Pensión a nombre de PORVENIR y los aportes en salud a nombre de la SALUD TOTAL., arroja un monto actual a consignar por valor de (\$94.035.900), causándose una diferencia con respecto al valor reconocido en la Resolución 853-2016 por valor de (\$22.618.300) el cual se detalla a continuación:

RESOLUCION No. **240** 19 ABR. 2017

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 853 del 18 de noviembre de 2016"

CONCEPTO	Valor Reconocido Resol. 853/2016	Valor liquidación actualizada	Diferencias a Reconocer
Porvenir-Pensión	\$ 41.155.566	\$62.595.700	21.440.134
Salud Total	\$30.262.034	\$31.440.200	\$1.178.166
TOTAL	\$ 71.417.600	\$694.035.900	\$22.618.300

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que por el presente ACTO ADMINISTRATIVO se adicione un parágrafo al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 853 del 18 de noviembre de 2016, en el sentido de incluir la diferencia en el valor actualizado a la fecha de pago de los Aportes de Seguridad Social.

Que el valor de esta adición será cancelado por la dirección de Tesorería Departamental con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 del 30 de marzo de 2017 rubro Fondo de contingencia, código 02.4.10.01.02.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adicionar al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 853 del 18 de noviembre de 2016, la incorporación del **Parágrafo Primero** que será del siguiente tenor:

PARAGRAFO PRIMERO: RECONOCER a la señora VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES el valor correspondiente a la diferencia en liquidación de aportes de seguridad social pensión y salud por actualización del valor a la fecha de pago, realizada por el Operador Aportes en Línea, como derechos no negociables , y que serán consignados a la entidad de seguridad social correspondiente, la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$22.618.300)** por los períodos ordenados en fallo judicial de fecha 13 de mayo de 2015 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con número de radicación 13-001-33-31-003-2011-00275-00, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar Subsección Especial de Descongestión, Despacho de descongestión 002, del 20 de noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar a pagar la diferencia en liquidación de aportes de Seguridad Social de acuerdo al precitado artículo, según la siguiente descripción:

RESOLUCION No. **240**

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 853 del 18 de noviembre de 2016"

NIT	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
800224808-9	Porvenir-Pensión	21.440.134
800130907-4	Salud Total	1.178.166
Total		\$ 22.618.300

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente este ACTO ADMINISTRATIVO a la señora VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.802.590, haciéndole entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

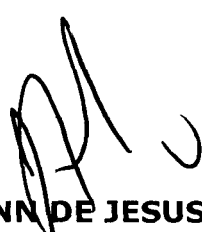
ARTICULO CUARTO: En todo lo demás queda vigente la resolución No. 853 del 18 de noviembre de 2016, dando estricto cumplimiento a lo ordenado.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.P.A.C.A., dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

13 ABR. 2017


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General Departamento de Bolívar


Proyectó: Natalia Piñeres-Asesor Externo
Vo.Bo.: Oficina Asesora Jurídica